

Reglamento del ESTADIO "FRAY NANO"

Preámbulo

Diablos Rojos del México, S.A de C.V emite el presente Reglamento para definir las tareas y obligaciones referentes a la operación de los organizadores, ingreso y estancia de los usuarios al estadio Alejandro Aguilar Reyes "FRAY NANO".

Además, contiene las medidas de seguridad mínimas que los organizadores y las autoridades del estadio deberán adoptar para garantizar el orden y la seguridad.

La Liga Mexicana de Beisbol y autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, podrán tomar medidas adicionales necesarias para garantizar la seguridad en el estadio.

El Estadio "FRAY NANO" tiene por objeto el fomento, promoción, organización y realización de todo tipo de EVENTOS, principalmente deportivos.

Disposiciones Generales

Artículo 1.

Las disposiciones del presente Reglamento son de orden e interés público y tienen por objeto regular la celebración del Espectáculo que ofrecen los partidos de Beisbol en Estadio "FRAY NANO", por lo que, todo Espectador que ingrese al estadio, se obliga a cumplir en su totalidad el presente Reglamento y las disposiciones legales que emitan las autoridades de la ciudad de México.

Asimismo, los Espectadores menores de edad quedan sujetos al presente Reglamento, así como aquellos quienes ejerzan sobre ellos/as la patria potestad, serán responsables en términos de lo dispuesto por la legislación correspondiente, por los actos y/u omisiones que dichos/as menores realicen en el Estadio "FRAY NANO".

Artículo 2.

La aplicación de este ordenamiento corresponde a la Gerencia General de Los Diablos Rojos del México, S.A. de C.V., de conformidad con el objeto social de la organización deportiva.

Artículo 3.

El objeto de la presente Reglamento consiste en determinar reglas y mecanismos claros que fomente la sana celebración del espectáculo y garantizar que con motivo de su desarrollo no se altere la seguridad u orden público, ni se ponga en riesgo la integridad de los participantes y Espectadores.

Artículo 4.- Responsabilidad.-

Estadio "FRAY NANO" no será responsable de las pérdidas, daños o robos, así como faltantes de cualquier índole en los automóviles de los Espectadores, los bienes que tengan en ellos, los bienes con que ingresen al Estadio "FRAY NANO", ni los bienes que tengan en las butacas o palcos.

Del Ingreso al "Estadio "Fray Nano"**Artículo 5°.- Ingreso Restringido.**

Bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo se permitirá el ingreso al Estadio "FRAY NANO" de las siguientes personas, sin excepción y aunque porten BOLETO o TARJETA, en cuyos casos no se les hará devolución alguna del dinero que se hubiese pagado para la obtención de tales BOLETOS o TARJETAS:

- I. Personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes.
- II. Personas que hayan sido vetadas del COMPLEJO en términos del presente REGLAMENTO.

Artículo 6°.- Del ingreso al ESTADIO "FRAY NANO".-

Los/as USUARIOS/AS deberán ingresar al ESTADIO "FRAY NANO" por los puntos de ingreso señalados como tales, en donde deberán mostrar al PERSONAL DE SEGURIDAD el BOLETO o TARJETA correspondiente. Los BOLETOS no son reutilizables por lo que en caso de que un/a USUARIO/A ingrese con un BOLETO y salga del ESTADIO deberá adquirir un nuevo BOLETO para reingresar al ESTADIO "FRAY NANO". La presente prohibición no admite excepción alguna.

No se permitirá el ingreso al ESTADIO "FRAY NANO" de quien no presente su BOLETO o TARJETA o presente algún boleto, TARJETA o cualquier otro documento que le pueda dar acceso al ESTADIO falsos, en cuyo caso, se consignará a el/la portador/a del documento apócrifo a las autoridades correspondientes. La suspensión de algún evento por causas de fuerza mayor, climáticas o de la naturaleza que no le competan o se le imputen directamente a la administración del ESTADIO "FRAY NANO", no dará derecho a ningún tipo de devolución, reembolso, indemnización o compensación. La encargada de avisar y compensar a los clientes que tengan un BOLETO o TARJETA vigentes y validos será la administración del ESTADIO "FRAY NANO". Cualquier rayón y/o desperfecto en el BOLETO o TARJETA, no serán válidos al momento del ingreso, estos se pondrán en consigna de la administración del ESTADIO "FRAY NANO" y empresa que emita el BOLETO o TARJETA.

Artículo 7°.- Horarios.-

Los/las USUARIOS/AS se obligan a respetar en todo momento los siguientes horarios de ingreso y salida del COMPLEJO y del ESTADIO "FRAY NANO" sin excepción o excusa alguna:

- I. INGRESO: El ingreso al ESTADIO "FRAY NANO", el complejo se abrirá con 2 horas de anticipación antes de cada EVENTO.
- II. SALIDA: La salida del ESTADIO "FRAY NANO" deberá realizarse máximo 60 minutos después de terminado el EVENTO, sino corresponder una Sanción según el Artículo 14°.

Artículo 8°.- Revisiones y Artículos Prohibidos en el ESTADIO "FRAY NANO".-

Antes de ingresar al ESTADIO "FRAY NANO", los/las USUARIOS/AS deberán pasar por los puestos de revisión correspondientes, en los cuales se revisarán las pertenencias de los/as USUARIOS/AS con las que deseen ingresar al ESTADIO "FRAY NANO". Sujetándose a los lineamientos del ESTADIO "FRAY NANO" y de las AUTORIDADES. Queda estrictamente prohibido ingresar al ESTADIO "FRAY NANO" cualquiera de los siguientes artículos (referidos en lo sucesivo como los Artículos Prohibidos):

- I. Armas. De manera enunciativa más no limitativa se consideran armas: pistolas, cuchillos, navajas, manoplas, cadenas, piedras, palos, cohetes, bengalas, o cualquier otro explosivo.
- II. Drogas y Estupefacientes ilegales.
- III. Artículos punzo-cortantes (incluyendo cubiertos).
- IV. Mascotas o cualquier tipo de animales.
- V. Inflables (incluyendo globos).
- VI. Aparatos Electrónicos. De manera enunciativa más no limitativa, está prohibido el ingreso con estéreos, bocinas o televisiones portátiles, drones.
- VII. Apuntadores laser.
- VIII. Alimentos y Bebidas.
- IX. Hieleras, botellas y latas.
- X. Mobiliario.
- XI. Aerosoles.
- XII. Frisbees, boomerangs, discos voladores, resorteras y pistolas de agua o cualquier otro artículo que en sí mismo sea un proyectil o pueda ser utilizado para lanzar otros objetos.
- XIV. Motocicletas, bicicletas, triciclos, patinetas, patines y scooters o cualquier otro vehículo o medio de transporte con ruedas.
- XV. Pancartas, mantas o cualquier otro medio escrito y/o impreso y/o gráfico cuyo contenido o naturaleza sea discriminatorio, tenga contenido político o incite a la violencia.
- XVI. Rollos de papel, papel picado, bengalas, bombas de humo, cohetes o similares que por su naturaleza puedan poner en riesgo la integridad física de los asistentes al ESTADIO "FRAY NANO".

XVII. Trapos, telas, mantas y/o banderas monumentales. *A excepción que tengan la autorización de la Gerencia del Estadio*

XVIII. En general, cualquier artículo que el PERSONAL de seguridad considere un riesgo para los/las USUARIOS/AS, el COMPLEJO o El Estadio "FRAY NANO".

En caso de que algún/a USUARIO/A desee ingresar al ESTADIO "FRAY NANO" con alguno de los Artículos Prohibidos o se niegue a que se haga la revisión de sus pertenencias, el PERSONAL inmediatamente y amablemente negará el ingreso al ESTADIO "FRAY NANO" (justificando lo anterior en el Reglamento del ESTADIO "FRAY NANO") a el/la USUARIO/A y en caso de que el/la USUARIO/A insista escandalosamente, o con actos de violencia, el PERSONAL solicitará el auxilio del PERSONAL de seguridad de la Delegación, para que retiren a el/la USUARIO/A, del ESTADIO "FRAY NANO".

Todo USUARIO/A puede guardar sus pertenencias en los lockers que se encuentran a la entrada del ESTADIO "FRAY NANO" de manera gratuita. Estos no serán en ningún momento responsabilidad de DIABLOS ROJOS DEL MÉXCO S.A de C.V y solo tendrán 6 horas de resguardo estos, cualquier pérdida, desperfecto, daño, etc. Serán responsabilidad total del USUARIO/A.

Se permitirá el ingreso de bastones, andaderas, muletas, sillas de ruedas y aquellos aparatos que el/la USUARIO/A y TITULAR requieran para su movilidad y/o que por su estado físico lo requieran.

Del Comportamiento dentro del "Estadio Fray Nano"

Artículo 9.- Uso del COMPLEJO y el ESTADIO "FRAY NANO".-

Los/las USUARIOS/AS y TITULARES deberán usar las instalaciones del ESTADIO "FRAY NANO" según la naturaleza de las mismas y evitando causar daños tanto al inmueble como a las personas que se encuentren en el mismo, siendo responsables de cualquier daño que realicen dentro del ESTADIO "FRAY NANO", a dichos inmuebles, y/o a terceros/as en sus bienes o en sus personas.

Artículo 10.- Exhibición de TARJETAS y/o BOLETOS.-

Todos los/as USUARIO/AS deberán conservar en todo momento durante su estancia en el ESTADIO "FRAY NANO", las TARJETAS o BOLETOS con los que hubiesen ingresado al. Durante la estancia de los/as USUARIO/AS en el ESTADIO "FRAY NANO", el PERSONAL podrá solicitar a los/as USUARIO/AS que acrediten su derecho a estar dentro del

ESTADIO "FRAY NANO", estando obligados en dicho caso los/as USUARIO/AS a mostrar al PERSONAL sus TARJETAS o BOLETOS. El PERSONAL podrá solicitar a el/la USUARIO/A que no pueda acreditar su derecho a estar dentro del ESTADIO "FRAY NANO", que se retire del mismo y en caso de no hacerlo, se solicitará el auxilio del PERSONAL de seguridad del ESTADIO "FRAY NANO" para que lleven a el/ la USUARIO/A de que se trate, a la salida del COMPLEJO.

Artículo 11.- Prohibiciones.-

Las siguientes acciones están prohibidas dentro y fuera del ESTADIO "FRAY NANO". El/la USUARIO/A que las realice deberá retirarse del ESTADIO "FRAY NANO" en el momento en que el PERSONAL DE SEGURIDAD así se lo indique y quedará suspendido su derecho de ingresar al ESTADIO "FRAY NANO", según lo señalado en el artículo 14:

Fuera del Estadio

- I. Reservar cajones de estacionamiento.
- II. Obstruir las vías de tránsito vehicular o peatonal.
- III. Abrir, en cualquier forma, accesos al Estadio distintos a los previstos por la ADMINISTRACIÓN.

Dentro del Estadio

- I. Cometer cualquier tipo de delito. En caso de infringir esta prohibición, el/la presunto/a delincuente será consignado/a de manera inmediata con las autoridades correspondientes.
- II. Agredir física, verbal o psicológicamente a cualquier persona. En caso de infringir esta prohibición, el/la agresor/a será consignado/a de manera inmediata a las autoridades correspondientes.
- III. Dañar de cualquier manera el ESTADIO "FRAY NANO" y/o COMPLEJO.
- IV. Lanzar, arrojar o aventar cualquier objeto hacia otras BUTACAS, PALCOS, o cualquier área del ESTADIO "FRAY NANO" o USUARIO/A o TITULARES o PERSONAL que se encuentren en él.
- V. Lanzar, arrojar o aventar cualquier objeto hacia la cancha o terreno de juego.
- VI. Ingresar a la cancha o terreno de juego, antes, durante o al finalizar el EVENTO de naturaleza deportiva.

- VII. Exhibir pancartas o mantas con mensajes que inciten a la violencia.
- VIII. Entonar cánticos o proferir expresiones que inciten a la violencia, sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos o impliquen cualquier tipo de discriminación.
- IX. El empleo de objetos inflamables, bengalas, cohetes o similares, objetos que contengan pólvora, fuegos artificiales, bombas de humo, etcétera.
- X. El uso de rollos de papel, papel picado, trapos y banderas monumentales, mosaicos y/o mantas de todo género, así como el uso de dispositivos láser.
- XI. Proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros, o de eventos que pudieren producir o produzcan el temor o pánico colectivo.
- XII. Transitar o de alguna otra manera desplazarse por áreas del ESTADIO "FRAY NANO" y/o el COMPLEJO que no estén destinadas al paso humano o estén señaladas como áreas restringidas.
- XIII. Bloquear el paso del PERSONAL o USUARIO/A.
- XIV. Bloquear la vista del EVENTO de que se trate, por cualquier medio, a los/las demás USUARIOS/ AS.
- XV. Embriagarse.
- XVI. Regalar o vender alimentos y bebidas.
- XVII. Faltas a la moral y las buenas costumbres, cometer actos sexuales, despojarse de la ropa, señas obscenas etc. y cualquier otra que se considere sin haberse mencionado en dicho REGLAMENTO.
- XVIII. Realizar proselitismo político o religioso, o cualquier tipo de actividad comercial o promocional incluyendo pega de calcomanías en el COMPLEJO y/o ESTADIO "FRAY NANO".
- XIX. Realizar colectas, rifas o encuestas, sin la autorización expresa de la Gerencia General del ESTADIO "FRAY NANO".
- XX. Distribuir entre el PERSONAL y/o USUARIOS y/o TITULARES volantes, trípticos, pins, o cualquier otro tipo de objetos promocionales (Solo con autorización de **Diablos Rojos del México S.A de C.V**)

XXI. Tirar o dejar basura fuera de los botes de basura.

XXIV. Realizar cualquier actividad de evacuación de desechos humanos fuera de los sanitarios.

XXVII. Permanecer en los PALCOS, ESTADIO "FRAY NANO" y/o COMPLEJO fuera de los horarios señalados en el artículo 7°.

XXVIII. Ocupar butacas o lugares distintos a los especificados en su BOLETO o TARJETA.

XXVIII. Revender BOLETOS (a un (precio superior al señalado en los mismos).

Artículo 12.- Obligaciones.-

Los/as USUARIO/AS están obligados/as, mientras permanezcan dentro del ESTADIO "FRAY NANO" y/o COMPLEJO, a cumplir las siguientes obligaciones:

I. Acatar en todos sus términos el presente REGLAMENTO.

II. Respetar a los/as demás USUARIOS/AS, PERSONAL DE DIABLOS ROJOS DEL MÉXICO, PERSONAL DE SEGURIDAD y LIMPIEZA.

III. Obedecer en todo momento las indicaciones del PERSONAL encargado del control y seguridad en el ESTADIO "FRAY NANO", así como las que provengan de la fuerza pública y/o protección civil con el fin de tener la mejor experiencia y seguridad en los EVENTOS a los que asistan en el ESTADIO "FRAY NANO".

IV. Evacuar el ESTADIO "FRAY NANO", por las Salidas de Emergencia señaladas en el mismo en caso de emergencia o simulacro y cuando así sea solicitado por el PERSONAL o alguna autoridad competente, sin ofrecer objeción alguna y sin correr y dirigiéndose a alguno de los lugares que el PERSONAL o las autoridades les indiquen.

V. En caso de temblor, incendio o emergencia, atender puntualmente y de inmediato las indicaciones del PERSONAL de seguridad del ESTADIO "FRAY NANO", y del personal de Protección Civil y Bomberos de la Delegación Venustiano Carranza para evacuar el ESTADIO "FRAY NANO".

VI. El/la USUARIO/A, deberá mostrar en todo momento compostura, respeto y guardar el decoro hacia el ESTADIO "FRAY NANO" y USUARIOS/AS del mismo, de lo contrario se le sancionará y podrá ser causa del uso de fuerza pública y consignación de las autoridades hasta la rescisión de su contrato y expulsión del ESTADIO "FRAY NANO", sin

responsabilidad de ninguna especie para la administración del ESTADIO "FRAY NANO" y/o la Directiva de los **Diablos Rojos del México S.A de C.V.**, ni la devolución de dinero por cantidad alguna a el/la USUARIO/A.

VII. El/la USUARIO/A y TITULAR deberá apegarse a lo ordenado y/o previsto por el Reglamento de Protección Civil y Bomberos de la Delegación Venustiano Carranza en la Ciudad de México y demás correlativos, vigentes y aplicables.

VIII.- Las obligaciones de las concesiones de alimentos se efectuarán según lo dispone el Reglamento oficial de Locales que les será proporcionado al inicio de cada temporada.

Artículo 13.- De las políticas de Uso e ingreso a Palcos.-

I. Para facilitar el acceso y uso a los Palcos, los/as USUARIO/AS deberán subir y bajar al PALCO asignado por la administración del ESTADIO "FRAY NANO" por las escaleras habilitadas para el EVENTO correspondiente.

II. Solamente se permitirá el ingreso a cada PALCO, a las personas que tengan las TARJETAS/ IDENTIFICACIONES correspondientes a dicho PALCO. En caso de que alguna persona se encuentre en el Área de PALCOS o dentro de algún PALCO, sin poder acreditar con la TARJETA/IDENTIFICACIÓN correspondiente, el derecho a estar en dichas áreas, deberá retirarse de manera inmediata del Área cuando así le sea solicitado por el PERSONAL, quien solicitará el apoyo del PERSONAL de seguridad en caso de negativa.

III. El mobiliario con el cual se entrega el palco está inventariado y queda prohibido hacer uso del mismo de manera inadecuada. En caso de averiar algo del mobiliario inventariado, será responsabilidad de el/la USUARIO el pago del mismo y se tendrá que cubrir el mismo dentro de los primeros 8 días de haber identificado la anomalía y será liquidado en el ESTADIO "FRAY NANO"

IV. Queda estrictamente prohibido extraer o introducir cualquier mobiliario ajeno al PALCO.

V. La televisión montada en el PALCO es de uso exclusivo para el circuito cerrado por el cual se transmite el EVENTO (Únicamente en caso de que hubiera transmisión), y queda estrictamente prohibido manipularla para conectarle algún otro dispositivo, enunciativa más no limitativamente: antenas, reproductores de DVD, MP3, etc. En caso de sorprenderle violando esta norma se le multará con el bloqueo de sus tarjetas por 5 (cinco) partidos y/o la decisión que tome la administración y Directiva de los **Diablos Rojos del México S.A de C.V.**

VI. Es responsabilidad de el/la USUARIO responder por daños materiales o cualquier tipo de menos cabo voluntario (doloso) o involuntario al interior del palco tanto de su mobiliario como de la estructura del mismo. El monto del adeudo se obtendrá de acuerdo a los precios comerciales vigentes al momento del daño o desperfecto y se le entregará a el/la usuario/a. Los Daños deberán ser cubiertos dentro de los 8 diez días siguientes a la fecha de notificación (por cualquier medio) del monto al que ascienden los mismos, de lo contrario el área Administrativa y Operativa del ESTADIO "FRAY NANO" se reservarán el derecho de negar el acceso y uso del palco hasta en tanto no se realicen las reparaciones a entera satisfacción de dichas áreas.

VII. El ESTADIO "FRAY NANO" no será responsable de robos, accidentes, heridas o muerte que se susciten en El ESTADIO "FRAY NANO" y/o COMPLEJO, la administración y Directiva de los **Diablos Rojos del México S.A de C.V.** no será responsable de robos, accidentes, heridas o muerte que sucedieran al interior de los Palcos y que sean generados por negligencia o cualquier otra circunstancia atribuible directa o indirectamente a el/la USUARIO o sus invitados/as.

De las Sanciones

Artículo 14.- De las Sanciones.-

En caso de violación a lo estipulado en el presente REGLAMENTO, así como a las disposiciones legales aplicables, la administración del ESTADIO "FRAY NANO" podrá aplicar, las siguientes sanciones:

Cualquier incumplimiento al presente REGLAMENTO se considerará como una falta, misma que podrá ser clasificada como FALTA GRAVE o FALTA NO GRAVE, lo que quedará sujeto a lo establecido en el presente REGLAMENTO y/o a la consideración que libremente sobre cada caso haga la ADMINISTRACIÓN. Cualquier reincidencia en una FALTA NO GRAVE se convertirá automáticamente en FALTA GRAVE.

Las FALTAS NO GRAVES tendrán como sanción, según cada caso:

- a) El retiro de las personas que están utilizando el PALCO o BUTACA, ya sea por elementos de seguridad interna del ESTADIO o por elementos de seguridad pública u otras corporaciones y/o;
- b) El pago de una multa y/o la restitución de los daños ocasionados directa o indirectamente a los USUARIOS.

Las FALTAS GRAVES tendrán como sanción según cada caso, además de las estipuladas para las FALTAS NO GRAVES indicadas en los incisos a) y b) anteriores, las siguientes:

- a) La suspensión temporal del derecho de uso del PALCO o BUTACA.

- b) La suspensión definitiva del derecho de uso del PALCO o BUTACA.
 - c) La imposición de multas que buscarán resarcir el daño causado por dicha falta o faltas. Las sanciones anteriores serán acumulativas. En ningún caso el infractor tendrá derecho a una compensación por la limitación o prohibición del uso del PALCO o BUTACA.
- 17.- En caso de que el/la USUARIO siga no remedie la infracción o no pague la sanción económica, se procederá legalmente en su contra en los términos del presente REGLAMENTO y de las leyes respectivas.
- 18.- El/la USUARIO que incumpla con sus obligaciones, o incurra en las prohibiciones o restricciones contenidas en la LEY o el presente REGLAMENTO, se le suspenderá o revocará el derecho de uso de su localidad así como de las áreas, bienes y servicios comunes del ESTADIO "FRAY NANO" y no será restablecido en sus derechos hasta no haber resuelto favorablemente su situación con la ADMINISTRACIÓN y Directa de los Diablos Rojos del México S.A de C.V respecto de dicho incumplimiento, independientemente de aplicársele las sanciones prescritas en este REGLAMENTO, o en la LEY.

De los/las Funcionarios/as

Artículo 15.- De la Dirección de Operaciones del ESTADIO.-

- I. El Gerente General y Coordinador General del ESTADIO "FRAY NANO" son las personas encargadas de la administración y operación del ESTADIO, excepto en lo concerniente a la representación legal del mismo frente a terceros, la cual corresponderá a la(s) persona(s) que para tal efecto designe Diablos Rojos del México S.A de C.V.
- II. El designado por Diablos Rojos del México será un/a representante legal con facultades suficientes para ello, hasta que sea revocado por la Directiva de Diablos Rojos del México S.A de C.V.
- III. El Gerente General y Coordinador General del ESTADIO "FRAY NANO" tendrán las siguientes facultades para el desempeño de su cargo:
 - I. Las señaladas en el presente REGLAMENTO;
 - II. La determinación y aplicación de las sanciones señaladas en el presente REGLAMENTO; y
 - III. La resolución de cualquier controversia que pudiera surgir en relación con la aplicación del presente REGLAMENTO.
- IV. Establecer las medidas necesarias para la corrección de las situaciones respecto de las cuales los/as USUARIO/AS hubiesen presentado alguna queja.

Transitorios

Artículo 16.- De la Entrada en Vigor.-

El presente REGLAMENTO entrará en vigor a partir de su publicación en la página web de los Diablos Rojos del México S.A de C.V. (<http://diablos.com.mx/homens.php>) o en las áreas públicas del ESTADIO "FRAY NANO" y/o el COMPLEJO en que se exhiba el presente REGLAMENTO para su lectura por parte de los/as USUARIO/AS.

Artículo 17.- De las Modificaciones al REGLAMENTO.-

El presente REGLAMENTO podrá ser modificado en cualquier tiempo por Diablos Rojos del México S.A de C.V, entrando en vigor dichas modificaciones de manera inmediata a que se publique el Reglamento que incluya dichas modificaciones en la página web del ESTADIO (<http://diablos.com.mx/homens.php>) o en las áreas públicas del ESTADIO y/o el COMPLEJO en que se exhiba el presente REGLAMENTO para su lectura por parte de los/as USUARIO/AS, salvo que en la publicación de alguna modificación en particular, se especifique que su entrada en vigor será en fecha determinada.

En caso de tener cualquier duda respecto al presente REGLAMENTO, favor de comunicarse al teléfono + (52) 5639 8722 / + (52) 5639 9722 o enviar un correo electrónico a: contacto@diablos-rojos.com

El presente REGLAMENTO se expide en la Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México y entrará en vigor a partir del día XX de XXXX del 2016. Públicas del ESTADIO "FRAY NANO" y/o el COMPLEJO en que se exhiba el presente REGLAMENTO para su lectura por parte de los/as USUARIO/AS.

Artículo 17.- Aspectos no Previstos.

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, se resolverá por la autoridad competente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Definiciones

Artículo 18 Definiciones.-

Los siguientes términos, tendrán en el presente reglamento y, los significados que a continuación se indican para cada uno: -

AUTORIDADES: Toda aquella institución pública Federal, Estatal, Municipal o de la Liga

Mexicana de Béisbol (LMB), así como cualquier otra institución deportiva o de cualquier otra naturaleza que tenga injerencia en los EVENTOS de que se trate, o cualquier otro ente relacionado con los anteriores que dicte, emita o aplique los reglamentos, leyes y demás ordenamientos aplicables para los EVENTOS.

BOLETO: El documento impreso que se entrega al público en general para el ingreso al ESTADIO para un EVENTO determinado.

TARJETA: Se refiera a, o los gafetes y/o acreditaciones que portaran el equipo de seguridad, limpieza, personal de **DIABLOS ROJOS DEL MÉXICO S.A de C.V.**, invitados especiales, personal de la Liga Mexicana de Béisbol, medios de comunicación y cualquier personal que sea designado por la LEY o visite por alguna razón laboral el ESTADIO "FRAY NANO".

BUTACA: Silla ubicada en la gradería de las Áreas Inferior o Superior del ESTADIO para la observación de los EVENTOS.

COMPLEJO: Significa el ESTADIO, así como las áreas verdes y andadores que lo rodean, los estacionamientos aledaños y las vialidades de acceso.

ESTADIO "FRAY NANO": Inmueble ubicado en Fernando Iglesias Calderón, s/n, Col. Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza. C.P. 15900, Ciudad de México - México.

EVENTO(S): Es cualquier acontecimiento de cualquier naturaleza que se lleve a cabo en el ESTADIO.

COMPLEJO: Se refiere al ESTADIO "FRAY NANO".

PALCO: Cada uno de los cubículos que se encuentra ubicado en el Área Superior del ESTADIO, con butacas privadas y área para la observación de los EVENTOS.

PERSONAL: Las personas que laboran en el ESTADIO, el cual será identificable por los gafetes de identificación que porten.

REGLAMENTO: Es el presente documento que contiene las normas a las que los/las USUARIOS/AS aceptan someterse durante su estancia en el ESTADIO y el COMPLEJO, así como las que se contemplan en sus inmediaciones de esté.

USUARIO/A o USUARIOS/AS: Significa la persona o personas que ingresen al ESTADIO para asistir a cualquier EVENTO, en cualquier momento y por cualquier razón, quienes

por el solo hecho de ingresar al mismo, aceptan cumplir en todos sus términos el presente Reglamento, sin excepción alguna.

ESPECTADOR/USUARIO: Los asistentes al Estadio "FRAY NANO". Y personas acreditadas a ingresar.

DIABLOS ROJOS DEL MÉXICO S.A. de C.V.: Junta Directiva del EQUIPO y ESTADIO encargada de supervisar a la gerencia y coordinación del ESTADIO "FRAY NANO" con ubicación en Manuel M. Ponce 87 1er Piso. Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01020, México, Ciudad de México.

GERENTE GENERAL DEL ESTADIO: Encargado de las instalaciones y administración del ESTADIO "FRAY NANO", supervisor del Coordinador General del Estadio y las empresas que proveen o prestan un servicio.

COORDINADOR GENERAL DEL ESTADIO: Supervisor de las áreas internas del ESTADIO "FRAY NANO", apoyo del Gerente General del Estadio.

LEY: Conjunto de normas jurídicas y reglas vigentes promulgadas por los órganos legislativos o administrativos de carácter federal, estatal y/o municipal, expedidas para su cumplimiento general o especial, por la autoridad competente. Es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir un precepto establecido por la autoridad.

LGCFyD: Ley General de Cultura Física y Deporte.

RLGCFyD: Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

LCEPDF: Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

RLCEPDF: Reglamento de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal.

FALTA GRAVE: Es una falta importante, significativa o evidente que atente contra la moral o las buenas costumbres, se clasifique o no como un ilícito penal que pueda significar daños a una persona o sus bienes. Asimismo se considerará como FALTA GRAVE la reincidencia en una FALTA NO GRAVE.

FALTANO GRAVE: Son todas las faltas que no siendo consideradas por la ADMINISTRACIÓN como graves en los términos de este REGLAMENTO, sí constituyen un incumplimiento a las más elementales normas de comportamiento en un evento público o masivo.

ADMINISTRACIÓN: Será el **CLUB DIABLOS ROJOS DEL MÉXICO S.A de C.V.**, o cualquier otra persona que designe el Presidente del Consejo de Administración.



FUNCIONARIO(A)S: todos los trabajadores que prestan un servicio en el estadio.

Las definiciones antes mencionadas podrán ser expresadas en plural o singular, femenino o masculino, utilizando mayúsculas o minúsculas, de tal manera que para efectos de interpretación del presente instrumento, éstas tengan el mismo significado.